



Municipalidad de Santa Rosa de Aguan

Departamento de Colón
Teléfono 2408-0654/2408-0261
Munisantarosadeaguan2010@yahoo.com



MEMORÁNDUM

PARA: ELIAS ALVARADO FIGUEROA
OFICIAL DE INFORMACION PUBLICA

DE: FELIPE OLIVA RUIZ
JUEZ DE POLICÍA MUNICIPAL

ASUNTO: INFORME PORTAL DE TRANSPARENCIA –
DICIEMBRE 2020

FECHA: 08/01/2021

POR ESTE REMITIMOS EL INFORME DE REGISTRO PUBLICO POR EL DEPARTAMENTO DE JUSTICIA MUNICIPAL.

PARA SER CARGADO AL PORTAL ÚNICO DE TRANSPARENCIA.

Felipe Oliva Ruiz



Juntos por un nuevo cambio del Municipio



Municipalidad de Santa Rosa de Aguan

Departamento de Colón
Teléfono 2408-0654/2408-0261
Munisantarosadeaguan2010@yahoo.com



MATRICULA DE FIERRO MES DE DICIEMBRE 2020

Cuenta: 1111191702

N°	Recibo#	Fecha	Identidad	Nombre	Valor	Factura #
1	43092	04/12/2020	0101198500227	JOSUE ISACC REYES GODOY	200.00	60031
Total Recibos Emitidos					200.00	

Juntos por un nuevo cambio del Municipio



Municipalidad de Santa Rosa de Aguan

Departamento de Colón
Teléfono 2408-0654/2408-0261
Munisantarosadeaguan2010@yahoo.com



CARTA DE VENTA MES DE DICIEMBRE 2020

Cuenta: 1111190401

N°	Recibo#	Fecha	Identidad	Nombre	Valor	Factura #
1	43093	04/12/2020	0201196700227	MODESTO ARRIOLA MARTINEZ	25.00	60032
2	43096	04/12/2020	0404195400420	BENJAMIN DIAZ MANCIA	25.00	60035
3	43097	07/12/2020	0207196700052	AGEL ARNULFO MARTINEZ MEDINA	25.00	60037
4	43098	07/12/2020	0207196700052	AGEL ARNULFO MARTINEZ MEDINA	25.00	60038
5	43099	07/12/2020	0207196700052	AGEL ARNULFO MARTINEZ MEDINA	25.00	60039
6	43100	07/12/2020	0207196700052	AGEL ARNULFO MARTINEZ MEDINA	25.00	60040
7	43101	07/12/2020	0207196700052	AGEL ARNULFO MARTINEZ MEDINA	25.00	60041
8	43102	07/12/2020	0207196700052	AGEL ARNULFO MARTINEZ MEDINA	25.00	60043
9	43142	09/12/2020	0103198401220	CESAR OBDULIO HERNANDEZ ORELLANA	25.00	60067
10	43156	10/12/2020	0601198100074	LUIS ALONZO ESTRADA HERNANDEZ	25.00	60071
11	43157	10/12/2020	0804198400361	INES ALVARADO	25.00	60072
12	43181	11/12/2020	0209195700020	MISAEAL ABREGO SOSA	125.00	60088
13	43182	11/12/2020	0209195700020	MISAEAL ABREGO SOSA	50.00	60089
14	43183	11/12/2020	0209195700020	MISAEAL ABREGO SOSA	175.00	60090
15	43190	14/12/2020	1517195300013	HENA ESPERANZA LOPEZ	25.00	60092
16	43191	14/12/2020	1517195300013	HENA ESPERANZA LOPEZ	25.00	60095
17	43192	14/12/2020	1517195300013	HENA ESPERANZA LOPEZ	25.00	60096
18	43214	15/12/2020	0201197200149	DONATO RUBILIO RUIZ CARDONA	25.00	60115
19	43266	18/12/2020	1511198500878	INES NEPTALY BARAHONA RINERA	25.00	60158
20	43269	18/12/2020	0207195000021	ADA DELIA CARCAMO ANDRADE	25.00	60162
21	43270	18/12/2020	0207195000021	ADA DELIA CARCAMO ANDRADE	25.00	60163
22	43271	18/12/2020	0207195000021	ADA DELIA CARCAMO ANDRADE	25.00	60164
Total Recibos Emitidos					825.00	

Juntos por un nuevo cambio del Municipio



Municipalidad de Santa Rosa de Aguan

Departamento de Colón
Teléfono 2408-0654/2408-0261
Munisantarosadeaguan2010@yahoo.com



GUÍA PARA TRANSPORTAR GANADO MAYOR MES DE DICIEMBRE 2020

Cuenta: 1111193101

N°	Recibo#	Fecha	Identidad	Nombre	Valor	Factura #
1	43073	03/12/2020	0208197100160	HECTOR ULICES VILLANUEVA ZAPATA	120.00	60007
2	43080	04/12/2020	0207198200092	GUILLERMO KIRKCONNELL CARCAMO	380.00	60013
3	43081	04/12/2020	0207198200092	GUILLERMO KIRKCONNELL CARCAMO	400.00	60014
Total Recibos Emitidos					900.00	

Juntos por un nuevo cambio del Municipio



Municipalidad de Santa Rosa de Aguan

Departamento de Colón
Teléfono 2408-0654/2408-0261
Munisantarosadeaguan2010@yahoo.com



GUÍA PARA TRANSPORTAR GANADO MENOR MES DE DICIEMBRE 2020

Cuenta: 1111193102

NOTA ACLARATORIA

El suscrito juez de policía del municipio de Santa Rosa de Aguan, departamento de Colón, aclara que, en este mes de DICIEMBRE, no se realizó ninguna guía para transportar ganado menor.

Y para los fines legales que el interesado estime conveniente se le extiende la presente **nota aclaratoria** en Santa Rosa de Aguán, Colón a los **08** días del mes de **enero** del año **2021**.

Felipe Oliva Ruiz

Felipe Oliva Ruiz
Juez de Policía Municipal





Municipalidad de Santa Rosa de Aguan

Departamento de Colón
Teléfono 2408-0654/2408-0261
Munisantarosadeaguan2010@yahoo.com



NOTA ACLARATORIA

El suscrito juez de policía municipal del municipio de Santa Rosa de Aguan, departamento de Colón, aclara que, que en este municipio no se extienden registro de armas, debido al decreto legislativo el cual se anexa a esta nota aclaratoria.

Y para los fines legales que el interesado estime conveniente se extiende la presente **nota aclaratoria** en Santa Rosa de Aguan, Colón a los **08** días del mes de **enero** del año **2021**.

Felipe Oliva Ruiz

Felipe Oliva Ruiz
Juez de Policía Municipal





Municipalidad de Santa Rosa de Aguan



Departamento de Colón
Teléfono 2408-0654/2408-0261
Munisantarosadeaguan2010@yahoo.com

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXV TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MARTES 7 DE AGOSTO DEL 2012 NUM. 32,392

Sección A

Poder Legislativo

DECRETO No. 117-2012

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República en su Artículo 59 establece que la persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado. Todos tienen la obligación de respetarla y protegerla. Asimismo, su Artículo 61 garantiza a los hondureños y extranjeros residentes en el país el derecho a la inviolabilidad de la vida, a la seguridad individual, a la libertad, a la igualdad ante la Ley y a la propiedad.

CONSIDERANDO: Que de conformidad al Artículo 2 de la Ley de Control de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y Otro Similares, contenida en el Decreto No.30-2000 del 11 de Abril de 2000 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 29 de Junio de ese mismo año, corresponde la aplicación de esta Ley al Poder Ejecutivo por medio de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, así como mantener la paz y la seguridad interior de la República conforme al Artículo 254 numeral 5) de la Constitución de la República.

CONSIDERANDO: Que en caso de alteración de la tranquilidad pública, las autoridades a quienes corresponde la aplicación de la Ley consignada en el considerando precedente, tomarán dentro de los ámbitos de su competencia las medidas necesarias para asegurar el estricto cumplimiento de la misma, incluyendo la suspensión o la cancelación inmediata de los permisos.

CONSIDERANDO: Que la ratio legis del legislador al sancionar la tenencia y portación ilegal de armas, es la protección de la comunidad en la defensa de la sociedad y el orden público, ante el mal uso que eventualmente pudiera realizarse de las armas de fuego, degenerando el mismo en ataques violentos, en fatales atentados contra las personas dado la letal potencialidad que les caracteriza, lo que les torna sumamente peligrosas y arriesgadas para una tenencia permisiva e indiscriminada.

SUMARIO

Sección A
Decretos y Acuerdos

PODER LEGISLATIVO Decreto No. 117-2012.	A. 1-2
DIRECCION GENERAL DE LA MARINA MERCANTE Acuerdo No. 058-2012.	A. 3
ANEXO I Resolución MSC.255(84)	A. 4-16

Sección B
Avisos Legales
Disponible para su comodidad B. 1-8

CONSIDERANDO: Que la seguridad implica la regulación del comportamiento de la sociedad mediante medidas, disposiciones normativas de orden público con el objetivo de garantizar su bienestar, el mantenimiento de la paz, así como acciões de prevención y persecución ejecutadas por los entes que conforman el sector justicia y seguridad del Estado, por ello, se requiere emitir disposiciones para que el Estado controle de manera eficaz la posesión, registro, portación y tenencia ilícita de armas de fuego en poder de particulares. En tal sentido se dispone el desarme a los fines de salvaguardar la paz, la convivencia, la seguridad ciudadana y de las instituciones así como la integridad física de las personas y de sus propiedades.

CONSIDERANDO: Que las Fuerzas Armadas de Honduras tienen la obligación de cooperar con instituciones de seguridad pública para combatir el terrorismo, tráfico de armas y crimen organizado, según dispone el Artículo 274 de la Constitución de la República.

CONSIDERANDO: Que de conformidad al Artículo 205, atribución 1) de la Constitución de la República, es competencia del Congreso Nacional, crear, decretar, interpretar, reformar y derogar las leyes.



Municipalidad de Santa Rosa de Aguan

Departamento de Colón
Teléfono 2408-0654/2408-0261
Munisantarosadeaguan2010@yahoo.com



La Gaceta

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 7 DE AGOSTO DEL 2012

Sección A Acuerdos y Leyes

No. 32.892

POR TANTO,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Reformar por adición el Artículo 37, del Decreto Legislativo No.30-2000 de fecha 11 de Abril del año 2000, contentivo de la **LEY DE CONTROL DE ARMAS DE FUEGO, MUNICIONES, EXPLOSIVOS Y OTROS SIMILARES**, que debe leerse así:

ARTÍCULO 37.- En caso de perturbación de la paz o del orden público, las autoridades a quienes corresponde la aplicación de esta Ley, tomarán dentro de los ámbitos de su competencia las medidas necesarias para asegurar el estricto cumplimiento de la misma, lo que incluye la prohibición de portación de armas de fuego en todo el territorio nacional, en regiones o sub regiones específicas del mismo.

El ámbito territorial y la duración de las medidas serán determinadas por el Poder Ejecutivo en Consejo de Secretarías de Estado, en base a los informes presentados por las Secretarías de Estado en los Despachos de: Seguridad; Defensa Nacional; y, del Interior y Población.

En caso de decretarse por parte del Consejo de Secretarías de Estado la prohibición de portar armas de fuego y cuando se contravenga dicha disposición, la Policía Nacional o las Fuerzas Armadas de Honduras en cumplimiento de tareas de apoyo a la policía, procederán al decomiso del arma de fuego y del permiso de la misma, procediendo a la devolución de ambos hasta el vencimiento de la medida y cuando no exista causa legal que lo impida. Previo a la devolución del arma y del permiso debe pagarse una sanción económica, no menor de dos (2) salarios mínimos ni superior a diez (10).

Cuando el arma de fuego no esté registrada legalmente o sea una arma no comercial se procederá con las acciones legales pertinentes ante el Ministerio Público.

Una vez que el Poder Ejecutivo emita el Decreto, éste será enviado al Congreso Nacional para que éste se apruebe o impruebe por mayoría simple, en un término no mayor de treinta (30) días.

ARTÍCULO 2.
(TRANSITORIO) Se prohíbe, en el Departamento de Colón, la portación en lugares públicos o el transporte en vehículos de cualquier arma de fuego, aunque esté registrada o exista permiso para su portación; esta disposición determinará el término de su vigencia hasta que el Poder Ejecutivo en Consejo de Secretarías de Estado Decrete su vencimiento. El incumplimiento de la misma dará lugar a las sanciones establecidas en el Artículo 37 de la Ley de Control de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y Otros Similares.

Se exceptúan de esta disposición los cuerpos de Defensa y Seguridad de Estado y las empresas mercantiles que para el funcionamiento de su actividad requieran el servicio de seguridad privada, la cual debe limitarse únicamente a los predios donde se desarrolla dicha actividad o a la parte exterior hasta cinco (5) metros

fuera del perímetro de la propiedad; para ello, las empresas deben presentar una solicitud ante la Jefatura Departamental competente de la Policía Nacional, acompañando a la misma la documentación correspondiente a la Empresa Mercantil, al personal que desempeñará el servicio de seguridad y de las Armas de Fuego que han de utilizarse.

Cuando el servicio de seguridad privado requiera desplazarse por el territorio del Departamento de Colón, debe notificarse previamente este extremo ante la Jefatura Departamental de la Policía Nacional del Departamento de Colón o del Departamento donde se inicie el desplazamiento, dicha notificación debe contener la descripción de los vehículos, del personal requerido y las armas de fuego que han de utilizarse.

ARTÍCULO 3.- El Presente Decreto es de ejecución inmediata y entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la Ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los dos días del mes de agosto del dos mil doce.

MURICIO OLIVA HERRERA
PRESIDENTE

RIGOBERTO CHANG CASTILLO
SECRETARIO

GLADIS AURORA LÓPEZ CALDERÓN
SECRETARIA

Al Poder Ejecutivo
Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 7 de Agosto de 2012.

PORFIRIO LOBO SOSA
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
SEGURIDAD.

POMPEYO BONILLA

EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DEFENSA NACIONAL.

MARLON PASCUA



Municipalidad de Santa Rosa de Aguan

Departamento de Colón
Teléfono 2408-0654/2408-0261
Munisantarosadeaguan2010@yahoo.com

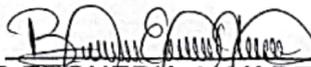


CONSTANCIA

La suscrita secretaria municipal de Santa Rosa de Aguan, departamento de Colon.
En uso de las facultades que la ley le confiere, por medio de la presente HACE
CONSTAR QUE: durante el mes de DICIEMBRE del año 2020 la municipalidad de
Santa Rosa de Aguan, no registro ninguna CONSTANCIAS DE VECINDAD

Extendida en Santa Rosa de Aguan, departamento de Colon, a los 07 días del mes
de enero del año 2021




BELKIS ELQUERIA ALVAREZ SOLANO
SECRETARIA MUNICIPAL

Juntos por un nuevo cambio del Municipio



Municipalidad de Santa Rosa de Aguan

Departamento de Colón
Teléfono 2408-0654/2408-0261
Munisantarosadeaguan2010@yahoo.com



CONSTANCIA

La suscrita secretaria municipal de Santa Rosa de Aguan, departamento de Colon.
En uso de las facultades que la ley le confiere, por medio de la presente HACE
CONSTAR QUE: durante el mes de DICIEMBRE del año 2020 no se realizaron
matrimonios civiles.

Extendida en Santa Rosa de Aguan, departamento de Colon, a los 07 días del mes
de enero del año 2021


BELKIS ECUQUERIA ALVAREZ SOLANO
SECRETARIA MUNICIPAL



Juntos por un nuevo cambio del Municipio



Municipalidad de Santa Rosa de Aguan

Departamento de Colón
Teléfono 2408-0654/2408-0261
Munisantarosadeaguan2010@yahoo.com



CONSTANCIA

La suscrita secretaria municipal de Santa Rosa de Aguan, departamento de Colon.
En uso de las facultades que la ley le confiere, por medio de la presente HACE
CONSTAR QUE: durante el mes de DICIEMBRE del año 2020 la municipalidad de
Santa Rosa de Aguan, registro 01 (UNO) DOMINIO PLENO a favor de:

VALOR DEL DOMINIO PLENO

Recibo#	Fecha	Identidad	Nombre	Valor	Anulado	Factura #
43160	10/12/2020	0101196100308	ROSA MARIA SUAZO ARRIOLA	1,701.08		60073
Total Efectivo				1,701.08		
Total Recibos Emitidos(Sin Anular)				1,701.08		

VALOR DE CARATURA

Recibo#	Fecha	Identidad	Nombre	Valor	Anulado	Factura #
43160	10/12/2020	0101196100308	ROSA MARIA SUAZO ARRIOLA	50.00		60073
Total Efectivo				50.00		
Total Recibos Emitidos(Sin Anular)				50.00		

VALOR DE CROQUIS

Recibo#	Fecha	Identidad	Nombre	Valor	Anulado	Factura #
43160	10/12/2020	0101196100308	ROSA MARIA SUAZO ARRIOLA	300.00		60073
Total Recibos Emitidos(Sin Anular)				300.00		

Extendida en Santa Rosa de Aguan, departamento de Colon, a los 07 días del mes
de enero del año 2021


BELKIS EGUERIA ALVAREZ SOLANO
SECRETARIA MUNICIPAL



Juntos por un nuevo cambio del Municipio